



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

Por Luciano Pezzano *

Introducción

El presente trabajo pretende ser sólo un pequeño aporte a la gran polémica existente sobre qué debe considerarse como anverso de las primeras acuñaciones patrias de 1813 y 1815, y de las emisiones posteriores que las imitaron.

Mucho se ha escrito sobre el tema, algunos autores colocan como anverso al Sol, y otros al Sello de la Asamblea.

Existen varios aspectos que deben ser tenidos en cuenta, para dar un enfoque global y suficientemente abarcador debido a la complejidad de la cuestión. Algunas de las versiones encontradas, sólo analizan aspectos aislados de la cuestión, lo que permite sacar conclusiones apresuradas que no poseen toda la verdad. Al respecto, dice muy acertadamente el Dr. José Carlos Santi, en el trabajo de Héctor Carlos Janson¹ sobre este tema *“No puede el numismático omitir [...] los rasgos propios de una época [...]. Es preciso penetrarse bien de la situación del país...”*

Por lo tanto, trataremos de dar nuestro punto de vista –que esperamos se vea enriquecido por las diferentes opiniones que el mismo suscite– sobre todas las cuestiones relacionadas con la verdaderamente compleja determinación del anverso de las primeras monedas patrias.

A primera vista, puede parecer algo muy simple establecer cuál es el anverso de una moneda y no tiene por qué generar algún tipo de discusión, pero éste es un problema que surge de la definición misma de la palabra. La Real Academia Española², en su diccionario, define “anverso” como *“el haz [cara] que se considera principal por llevar el busto de una persona o por otro motivo”*. Sucede que no existe un patrón nacional o internacional que determine las causas por la que “se considera principal”, éstas pueden ser artísticas, políticas, económicas, históricas, entre otras. Una obra de divulgación numismática³ lo define como *“... la cara principal y de inmediato da la indicación concreta de quién ha emitido la moneda. Suele presentar un retrato con el nombre y los títulos del personaje figurado o un **escudo que es el símbolo de la autoridad territorial.**”* (La negrita es nuestra). Pero, después agrega *“La distinción entre anverso y reverso es convencional”*. Por su parte, en el cuadernillo “Nociones elementales de Numismática”⁴, del Centro Numismático Buenos Aires, se lo define como *“... la cara principal de la moneda, donde constan los **símbolos del país emisor...**”* (la negrita es nuestra).

Y así podríamos seguir enumerando definiciones, algunas diferentes de otras, pero que coinciden en lo que claramente dice el Ing. Catena⁵ *“... el criterio que*

* Publicado en el Jornario de las XXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Rosario, 2003.

¹JANSON, HÉCTOR CARLOS: “Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815” Buenos Aires, 2001

²REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: “Diccionario de la Lengua Española” 1992

³CONOCER Y COLECCIONAR MONEDAS Y BILLETES DE TODO EL MUNDO. “Guía del Coleccionista” Ed. Planeta de Agostini. Pág. 17

⁴CENTRO NUMISMÁTICO BUENOS AIRES: “Nociones elementales de Numismática” Buenos Aires, 2000

⁵CATENA, TEOBALDO: “Manual del Coleccionista de Monedas” Virginia (EE.UU.), 1988. Pág. 19



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

reserva la cara principal para la representación más eminente...". Ya veremos cuál es para nosotros la representación más eminente.

El anverso es conocido coloquialmente como "cara" por ostentar (sobre todo en la antigüedad) la imagen de un rostro, humano o divino. El reverso, por otro lado, se conoce como "ceca", por llevar la marca del lugar donde se acuñó, por el término árabe "cecca", que significa "cuño".

Diversas opiniones

No se puede encarar un trabajo de este tema sin antes analizar las diversas posturas que el mismo ha concitado a lo largo de la rica historia numismática argentina. No pretendemos enumerarlas aquí, pues ya se ha hecho en otras obras, sino que haremos un intento de clasificación de las posturas que quizás permita aclarar el panorama para esbozar nuestra hipótesis.

La primera gran división es, por supuesto, entre quienes consideran como anverso al Escudo y quienes se deciden por el Sol, pero dentro de cada grupo podemos encontrar otras subdivisiones. Así tenemos:

1. El anverso es el Escudo.
 - 1.1. Porque la ley del 13 de abril así lo indica, prescindiendo de la inversión de las leyendas
 - 1.2. Porque la representación del Sello es más significativa e importante que la del Sol.
 - 1.3. Porque la alteración de las leyendas no significa un cambio en el orden de las improntas.

2. El anverso es el Sol
 - 2.1. Porque el comienzo de la leyenda es "Provincias del Río de la Plata"
 - 2.2. Porque la representación del Sol es más significativa e importante que la del Sello
 - 2.3. Porque el Sol tiene un mayor carácter artístico que el Sello.

Debemos hacer notar que, por lo general, no aparecen los tipos puros, sino que en cada postura concurren varios combinados de diferentes maneras.

Esta clasificación, para nada exhaustiva, sirve para comprender que, al momento de tomar partido por una opción, se deben tener en cuenta no sólo criterios meramente numismáticos, sino artísticos, políticos, históricos, heráldicos, entre otros, que vuelven mucho más compleja la cuestión, que pasa incluso por la definición misma de la palabra "anverso", como ya lo hemos expuesto.

Documentación oficial

El Dr. Ferrari, en su gran obra⁶ sobre el tema, presenta profusamente todos los documentos emanados de la Asamblea del Año XIII, el Triunvirato y otros organismos de gobierno relativos a la orden de acuñar las nuevas monedas, por lo

⁶ FERRARI JORGE N. "Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria". Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII. Buenos Aires, 1963



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

que no nos ocuparemos de transcribirlos, sino de citar los que, por su relevancia, sean pertinentes a los fines de este trabajo.

Recordaremos sin embargo, la Ley del 13 de abril de 1813 por ser el origen del tema que concita nuestra atención, además de ser un documento fundamental para la historia argentina:

*“Sesión del martes 13 de abril (1813). Ley. La Asamblea General Constituyente ordena, que el Supremo Poder Ejecutivo comunique lo que corresponde al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí, a fin de que inmediatamente y baxo la misma ley y peso que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos reinados de D. Carlos IV y su hijo D. Fernando VII; se abran y se esculpan nuevos sellos por el orden siguiente. Moneda de Plata. La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, **tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga, Provincias del Río de la Plata; por el reverso un Sol que ocupe todo el centro y al rededor la inscripción siguiente, En Unión y Libertad;** debiendo además llevar todos los otros signos que expresan el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas. Moneda de Oro. Lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que al pié de la pica y baxo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié. De una y otra deberán sacarse dibuxos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación. Firmado, Pedro Agrelo, Presidente. Hipólito Vieytes, Secretario.”⁷*



Sesión de la Asamblea General Constituyente de 1813

El texto indica expresamente que el reverso es el Sol y, por una simple deducción, obtenemos que el Sello es el anverso, aunque no lo explicita. Sin embargo, y debido a la inversión de las leyendas, muchos no consideran al texto de la ley como prueba suficiente para demostrar cuál cara es el anverso. Trataremos de encontrar algunas que aclaren la cuestión.

⁷ FERRARI JORGE N.: op. cit. Pág. 13



Posible fuente de inspiración de las monedas

El diseño de las que serían las primeras acuñaciones libres en esta parte de América, sin duda estuvo influenciado por el de las monedas coloniales, en particular –creemos–, por un tipo particular, el de las columnarias, que en su anverso, ostenta las Armas Reales en representación del Estado, y que en su reverso muestra una alegoría: la unión del “Viejo Mundo” (Europa), con el “Nuevo Mundo” (América), con la expresión “Plus Ultra” (Más allá) en las columnas de Hércules, símbolo de la expansión y, también, del dominio español sobre el territorio americano. Sobre esta cuestión ya nos hemos referido anteriormente⁸, por lo que sólo rescatamos este detalle, el de la alegoría.

El origen del Sol

Íntimamente relacionado con el significado de esta alegoría, está –creemos– lo que representa el Sol en las monedas. Resolver la cuestión de la importancia del Sol es crucial para poder determinar si es superior o no al Sello de la Asamblea y, por ende, descubrir cuál es el anverso.

Si bien la cuestión relativa al estudio del Sello de la Asamblea ha sido abordada con detenimiento, aún no se investigó lo suficiente el origen del Sol.

Encontramos sólo tres disposiciones legales de la época que mencionan al astro:

- Una es la ley del 13 de abril de 1813, que establece que el anverso de las monedas debe ser el Sello de la Asamblea “...quitando el **Sol** que lo encabeza”, y el reverso “...un **Sol** que ocupe todo el centro”.
- Otra es una disposición del Congreso de Tucumán del 29 de agosto de 1816, creando su “sello provisional, marcado con los signos de un río, algunas montañas y un **sol** naciente”
- Finalmente, tenemos la disposición del Congreso Nacional del 25 de febrero de 1818, en la que resolvió agregar como distintivo de la bandera de guerra “... un **sol** pintado en medio de ella”.

Aún teniendo en cuenta estos antecedentes, nada conocemos de sus causas. Se sabe que la utilización del Sol como distintivo de la Bandera de Guerra fue propuesto por el diputado Chorroarín, pero desconocemos por qué. Luis Cánepa⁹, al referirse a este suceso, dice “... puede con fundamento conjeturarse, que se habrá inspirado en el astro que timbra el escudo nacional”.

En cuanto al sello del Congreso de Tucumán, contiene en la parte superior, un sol pleno (aunque el acta del cuerpo decía “naciente”) con dieciocho rayos, rectos y flamígeros, alternados encerrados por una corona formada por el enlace de dos gajos de laurel y olivo, al parecer agregados por el tallador, sostenido por dos manos entrelazadas, todo rodeado por la leyenda “Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata”. Aún están presentes varios de los elementos del sello de la Asamblea.

⁸ PEZZANO, LUCIANO: “Una opinión personal sobre el anverso de las primeras monedas patrias”. Jornario de las XXI Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Francisco, 2002. Pág. 82

⁹ CÁNEPA, LUIS: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Ed. Albatros. Bs. As., 1953. Pág. 105



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

Es decir, debemos regresar al origen y tratar de inferir por qué se decidió incluir el sol naciente en el Sello y –aún más importante, aunque totalmente desconocido para nosotros– por qué se lo representó en forma plena y radiante en las monedas.

Trataremos de hacer algunas aproximaciones sobre la cuestión.

Existen diferentes posturas sobre el origen del Sol en el Escudo, la Bandera y en el –para nosotros– reverso de las primeras monedas patrias.



Reproducción del Sol de las Primeras Monedas Patrias y de la Bandera Nacional



El Sol en las Primeras Monedas Patrias

Están quienes consideran que el Sol es de origen europeo, fundamentándose en la importancia del astro para las civilizaciones clásicas y, en especial en España. Al respecto, Manuel Giménez Puig¹⁰ presentó en un trabajo la gran difusión del Sol en la península, mostrando el escudo español “completo” o “de dominio”, donde aparece timbrándolo. Nos muestra también que este Sol en particular, propio de la Casa de Borbón, es figurado y consta de 32 rayos flamígeros y rectos alternados, siendo de un parecido asombroso con el que aparece en las monedas y en la Bandera (por decreto¹¹, el Sol de la Bandera es obligatoriamente el de esas monedas).

Otros investigadores sostienen que el Sol es americano, más en particular, incásico¹². Bien conocida es la vocación americanista de muchos de los patriotas de aquella época: basta recordar la propuesta de Manuel Belgrano al Congreso de Tucumán (el mismo que un año y medio más tarde, reunido en Buenos Aires, agregaría el Sol a la “Bandera de Guerra”) de coronar a un descendiente de los Incas como Jefe de Estado, o la alusión, precisamente a esa etnia, que hace Vicente López y Planes en el Himno Nacional:

¹⁰ GIMÉNEZ PUIG, MANUEL: “Misterios, Soles y Manos. Reflexiones sobre las monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815”. *Jornario de las XX Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística*. Buenos Aires, 2000. Pág. 165

¹¹ DECRETO N° 10.302, DE 24 DE ABRIL DE 1944. Establece los patrones de los símbolos nacionales: Bandera, Banda Presidencial, Escudo Argentino e Himno Nacional. Art. 2 “...Se reproducirá en el centro de la faja blanca, de la bandera oficial, el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por Ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente, y en la misma posición que se observa en esas monedas.”

¹² Una visión muy interesante del origen del Sol, la podemos encontrar en CORVALÁN MENDILAHARZU, DARDO: “Los Símbolos Patrios”, en *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, volumen VI. Pág. 321 y 322



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

*“...se conmueven del Inca las tumbas
y en sus huesos revive el ardor,
lo que ve renovando a sus hijos
de la Patria el antiguo esplendor”¹³*

Esta idea de identificarse con los antiguos habitantes de este suelo, los que lo habitaron “desde el origen” (aborigen), no se refiere a una cuestión de descendencia, sino a que ellos vivieron en libertad, como a partir de ese momento, la nueva nación lo estaba haciendo. Es de notar que la máxima deidad inca era el Sol, llamado Inti, que era representado con un rostro humano sobre un disco radiante. Algunos autores¹⁴, consideran que el Sol del Sello presenta rasgos aborígenes (esta es una opinión –creemos– muy aventurada y la citamos sólo como dato extra).

Ahora bien, ambas posturas están muy bien fundamentadas y es difícil sacar una conclusión acertada y definitiva, por lo que sólo podemos aventurar una hipótesis –que como tal puede ser comprobada o refutada con futura evidencia– al respecto.

La máscara de Fernando VII se estaba cayendo a pedazos y la Asamblea, si bien no declaró la independencia¹⁵, tomó numerosos pasos en ese sentido: la adopción de una canción nacional, la generalización del uso de su Sello en reemplazo de las Armas Reales, la celebración de las fiestas mayas y la acuñación de moneda propia, entre otros. Resulta extraño pensar entonces que se adoptase un emblema del soberano al que se le estaba haciendo la guerra, representación de los “déspotas antiguos”, como los llama el Dr. Agrelo, autor del proyecto de moneda propia.

En consecuencia, podemos suponer que el Sol constituye, a la manera de las columnas de Hércules, una alegoría, que representa el regreso a la época de la libertad, tal cual era en el período precolombino, o, como dijo Juan Manuel Beruti, testigo privilegiado de aquellos acontecimientos, “*que ha amanecido nuestra felicidad*”¹⁶.

Sin embargo, aún queda una cuestión por dilucidar. Si el Sol es americano, ¿por qué entonces guarda tal similitud con el que timbra el escudo español de dominio?. Al respecto, y teniendo en cuenta que en Buenos Aires debió haber existido algún escudo completo, podemos suponer –al igual que Rómulo Zeballos, citado por Giménez Puig¹⁷– que el dibujante se inspiró en ese diseño del Sol, sólo –creemos nosotros– por su valor iconográfico, y no por su significación. Aunque esta explicación es algo simple, nos resulta –insistimos– algo incoherente que los hombres de la Asamblea quisieran colocar en las primeras acuñaciones

¹³ LÓPEZ Y PLANES, VICENTE “Marcha Patriótica” Publicación del Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Buenos Aires, 1813

¹⁴ ASTOLFI, JOSÉ CARLOS “Curso de Historia Argentina II” Buenos Aires, 1950. Pág. 98

¹⁵ Decía el General San Martín pocos años después “*¡Hasta cuándo esperamos declarar nuestra Independencia! No le parece a V. una cosa ridícula, acuñar moneda, tener pabellón y cucarda nacional y por último hacer la guerra al soberano a quien en el día se cree que dependemos.*” SAN MARTÍN a Godoy Cruz. Mendoza, 12 de abril de 1816.

¹⁶ BERUTI, JUAN MANUEL “Memorias curiosas”

¹⁷ GIMÉNEZ PUIG, MANUEL: op. cit. Pág. 165



independientes (o autónomas como algunos autores las prefieren denominar) un símbolo de lo que, con otras tantas acciones, pretendían combatir.

¿Qué representa el Sello de la Asamblea?

Resuelta provisoriamente la cuestión del Sol, queda por establecer el simbolismo del Sello de la Asamblea. Para nosotros, el Sello representa al Estado argentino, tal como las armas reales o la imagen del Rey, hacían lo propio.

Sin embargo, ciertos autores sostienen que el Sello de la Asamblea no tenía el carácter de Escudo Nacional por ese entonces. El Dr. Santi,¹⁸ al referirse al Sello, dice "... que en ese momento no era nuestro escudo nacional, ni inducía el respeto que hoy nos concita".



*El Sello de la Asamblea en las
Primeras Monedas Patrias*

Debemos decir que, en nuestra opinión, esta afirmación no es del todo correcta. La Asamblea se ocupó de darle gran importancia a la difusión de su Sello: primero, al disponer que el Poder Ejecutivo lo usase en marzo; después, el 27 de abril (casualmente el mismo día que aprobaba los diseños de las monedas), al ordenar quitar las armas reales de los edificios y lugares públicos para reemplazarlas por lo que Juan Manuel Beruti en su "Diario" o "Memorias Curiosas" llama "*gran Escudo de la Nación*"¹⁹. Esta era la opinión de las personas de la época, que ya lo consagraban como un símbolo nacional. Recordemos también que Belgrano mandó pintar el Sello en la bandera blanca que obsequió al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, y ordenó colocar uno en la puerta de la escuela de esa ciudad. El Cabildo de Buenos Aires, por su parte, al agradecer las 50 primeras monedas acuñadas en Potosí, que el Triunvirato le había obsequiado, menciona que tenían "... *las armas de la Patria*."²⁰ Queda claro entonces que, tanto el gobierno como el pueblo le daban una importancia mayor que la de un simple sello administrativo.

Yendo un poco más lejos, podemos afirmar, siguiendo la opinión de Dardo Corvalán Mendilaharsu²¹ y del Dr. Ferrari²², que la misma ley del 13 de abril fue la

¹⁸ JANSON, HÉCTOR CARLOS: op. cit.

¹⁹ BERUTI, JUAN MANUEL op. cit.

²⁰ FERRARI, JORGE N.: op. cit. Pág. 25

²¹ CORVALÁN MENDILAHARZU, DARDO: op. cit. Pág. 357

²² FERRARI, JORGE N.: op. cit. Pág. 29



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

que consagró definitivamente al Sello de la Asamblea como Escudo Nacional, pues aparecía en el, para nosotros, anverso de las primeras monedas independientes.

La inversión de las leyendas

En lo que respecta a la inversión de las leyendas, recordamos que los “diseños” que la Asamblea ordenó el 13 de abril (“... *deberán sacarse dibujos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación*”²³), fueron recibidos por el Triunvirato el día 27 del mismo mes, remitiéndolo a la Asamblea en esa jornada. Los diseños ya ostentaban la inversión de las leyendas pues la Asamblea, al aprobarlos, aclara “... *en los mismos términos que aparecen, variada la inscripción estampada en el decreto del 13 de abril, quedando testada la palabra Unidas que en la faz del Sol se había estampado*”²⁴ (la ley del 13 de abril especificaba “... *tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero alrededor que diga, Provincias del Río de la Plata; por el reverso un Sol que ocupe todo el centro y al rededor la inscripción siguiente, En Unión y Libertad*”²⁵). Pero, aquí surge una duda, ¿por qué la Asamblea aprobó esos diseños que aparentemente contradecían su propia voluntad expresada dos semanas antes? Teniendo en cuenta los acontecimientos políticos y militares del momento, podemos elaborar una hipótesis.

A pesar del triunfo de Belgrano en Salta, el 20 de febrero y la retirada realista de Potosí a principios de marzo, la situación en el Alto Perú era sumamente precaria: gran parte de la población no mostraba simpatía por el cuerpo expedicionario y sólo las hábiles intervenciones de Belgrano pudieron menguar en parte esta hostilidad, a lo que se le sumaba la posibilidad de la reorganización y el contraataque del ejército realista (cosa que en efecto ocurrió culminando con los desastres de Vilcapugio y Ayohúma que pusieron fin a la Segunda Expedición al Alto Perú). Las autoridades de Buenos Aires, a nuestro entender, decidieron aprovechar la situación para actuar con la mayor celeridad posible, prueba de ello es que el Triunvirato recibió los diseños el día 27 y los envió a la Asamblea (por las razones que presentaremos más adelante), con un oficio en el que recomendaba su inmediata aprobación para poder remitirlos a Potosí en el correo que partía en ese día, y así sucedió. Por lo tanto, la Asamblea aprobó los diseños con las leyendas invertidas porque consideró que era más importante que comenzara la acuñación a discutir por un diseño.

Sin embargo existen otras preguntas sin respuesta: ¿quién realizó los diseños? ¿Por qué invirtió las leyendas? ¿Tuvo alguna orden de la Asamblea?. Trataremos de responderlas, aunque sólo sea con hipótesis.

¿Por qué se invirtieron las leyendas?

El Sr. Juan U. Salguero²⁶ ha presentado una interesante hipótesis al respecto. Según su idea, el Triunvirato no quiso estar ajeno a un hecho histórico como la

²³ FERRARI JORGE N.: op. cit. Pág. 13

²⁴ FERRARI, JORGE N.: op. cit. Pág. 16

²⁵ FERRARI JORGE N.: op. cit. Pág. 13

²⁶ SALGUERO, JUAN U.: “(1813-2002) 189º Aniversario de la Ley de la Primera Moneda Patria” Córdoba, 2002



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

acuñación de una nueva moneda; por eso, mandó hacer los diseños con las leyendas invertidas. Nosotros consideramos esta idea como muy válida y, en esa línea, podemos decir que el Poder Ejecutivo los remitió a la Asamblea el día 27, quizás a propósito, para hacerlo coincidir con la salida del correo hacia el Alto Perú y así la Asamblea no pudiera discutir estos nuevos dibujos con profundidad, como lo presentamos más arriba. Sin embargo, cuando se publicó el decreto que promulgó la ley, el 28 de julio (una vez llegadas las primeras monedas desde Potosí), el Poder Ejecutivo no menciona nada acerca de la inversión de las leyendas. Esto es de extrañar, pues esa alteración supuestamente partió de su seno. Para esto, encontramos varias posibles explicaciones, muy relacionadas entre sí. La primera es que se quiso respetar el espíritu original de la ley, para evitar confusiones o contradicciones; la otra es que, sin tener en cuenta las modificaciones posteriores, se limitaron a copiar textualmente la ley del 13 de abril. Salguero nos dirá al respecto *“si bien se repite textualmente la ley del 13 de abril, a continuación indica «y habiéndose cumplido esta Soberana determinación, con arreglo a la cual se arreglan...». Con esto no debiera quedar duda de a qué arreglo se refiere”*, es decir, a la inversión de las leyendas.

Cualquiera de esas explicaciones nos sirve también para dilucidar una cuestión muy importante: tanto el Triunvirato como la Asamblea siempre quisieron que fuese el Sello el anverso, de no ser así, lo hubieran consignado expresamente al publicarse la ley y el decreto, el 31 de julio, cosa que no hicieron. Pero lo que sí apareció ese día fue un comentario del Dr. Agrelo, autor intelectual de la nueva acuñación, que citaremos más adelante y contribuye a aclarar cuál es, para él, el anverso.

El dibujante

Si supiéramos quién fue el dibujante que realizó los diseños aprobados por la Asamblea el 27 de abril quizás obtendríamos nuevas pistas para averiguar cuál es el anverso, pero es una tarea que por la escasa o nula evidencia documental sólo admite suposiciones o conjeturas. Intentaremos elaborar –sólo a título informativo, y esperando nuevas pruebas– una hipótesis al respecto.

Recordemos que el Dr. Agrelo consigna en su autobiografía *“... Me cupo la suerte de redactar y firmar en el mes de mi presidencia, después de haberlo yo mismo dispuesto, presentado y hecho por moción mía especial **acompañando un diseño...**”*²⁷ El diseño al que se refiere –si existió– debe haber sido un boceto para hacer más gráfica su idea ante la Asamblea.

Hecha esta salvedad, debemos tener en cuenta que existía en Buenos Aires una persona familiarizada con el Sello de la Asamblea, por haber grabado los que se estamparon en los documentos oficiales. No es descabellado suponer entonces que bien pudo haber sido esta persona, Juan de Dios Rivera, quien dibujó las primeras monedas patrias. Rivera trabajó para el gobierno de las Provincias Unidas hasta 1819, y su labor está documentada por los comprobantes del pago de sus obras. Sin

²⁷ AGRELO, PEDRO JOSÉ: “Fragmento de la Autobiografía”, inserto en “Memorias y Autobiografías”, publicación del Museo Histórico Nacional, dirigida por Adolfo P. Carranza, Tomo II. Pág. 252. Buenos Aires, 1910. Citado por FERRARI, JORGE N.: op. cit. Pág. 20



embargo, debería existir por esta razón un documento probatorio, que bien pudo haberse traspapelado o desaparecido junto con las Actas originales de la Asamblea.

La leyenda, ¿es o no continua?

Uno de los principales argumentos vertidos por quienes consideran que el Sol es el anverso, es la forma de leer la leyenda. El Sr. Janson²⁸ sostiene que debe leerse de forma continua, a la usanza de las monedas coloniales²⁹, en las que la leyenda del reverso complementaba la del anverso. Para apoyar su idea, toma como ejemplo el cambio de improntas de las macuquinas de Potosí, cuando el escudo de Castilla y León, cuartelado por la Cruz de Jerusalén, pasó al anverso (siempre había estado en el reverso) en reemplazo del escudo de dominio, según él, sólo porque había cambiado el comienzo de la leyenda.

En nuestra opinión, esto no es así. En toda la historia monetaria de Potosí, el anverso fue invariablemente, la representación del Estado español (lo que llamaríamos actualmente, el “ente emisor”, es decir, quien ordenaba la acuñación):

- De 1573 a 1652, es el escudo de dominio coronado;
- En las piezas de transición de 1652, es el escudo de Castilla y León también coronado;
- De 1652 a 1773, en las macuquinas, es el escudo de Castilla y León cuartelado por la cruz de Jerusalén;
- En las columnarias de 1767 a 1770, vuelve el escudo coronado de Castilla y León, con las flores de lis y la granada;
- Desde 1773 a 1825, como muestra del absolutismo monárquico imperante en la época, el busto del rey representa directamente al Estado³⁰, pasando sus armas al reverso.

Por lo tanto, la leyenda siempre comenzó en el anverso, y no fue la que determinaba cuál era la cara principal, puesto que ésta siempre fue la que representó al Estado. Dicho de otra manera (y aunque parezca un trabalenguas), el anverso no es donde comienza la leyenda, sino que ésta comienza siempre en el anverso.

Oswaldo Mitchell³¹, presenta argumentos por los que la leyenda de las primeras monedas patrias debe ser leída en forma continua. Sobre esto, se puede discutir mucho –lo haremos más adelante–, pero no cabe duda de que la Asamblea quiso en principio que la leyenda comenzara acompañando la imagen del Sello, como lo estableció en la ley del 13 de abril.

Sin embargo, tropezamos una vez más con el escollo de la inversión de las leyendas.

Sabemos cuándo se invirtieron las leyendas y ya establecimos algunas posibles causas y el porqué de su aprobación. Pero cabe ponderar que la Asamblea, en su resolución del 27 de abril especifica “... *variada la inscripción...*”³² y no dice que

²⁸ JANSON, HÉCTOR CARLOS: op. cit.

²⁹ Cuando nos referimos a monedas coloniales, siempre lo hacemos teniendo presentes las de Potosí, por estar más familiarizados con ellas por su cercanía y por ser el lugar donde se acuñaron las primeras monedas patrias.

³⁰ Basta con recordar lo que Luis XIV, rey de Francia, dijo: “*El Estado soy Yo*”

³¹ MITCHELL, OSVALDO: “El anverso en las primeras monedas patrias” Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas del Centro Numismático Buenos Aires N° 82. Pág. 51-53

³² FERRARI, JORGE N.: op. cit. Pág. 16



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

cambió el orden de las improntas, por lo que debe entenderse que en esta cuestión tiene validez la ley del 13 de abril en los mismos términos que allí aparece, es decir: “... **por una parte** [anverso] *el sello de la Asamblea General* [...]; **por el reverso un Sol...**”.

Volviendo a la cuestión de si la leyenda es o no continua, debemos recordar que en la mayoría de las emisiones coloniales la leyenda constituía una única frase que se cortaba para continuar en la otra cara. Esta frase era por lo general “N. N. POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS”, escrita en latín y con diferentes abreviaturas. En algunas oportunidades (en las macuquinas de las columnas de Hércules) la leyenda del reverso consignaba la ceca y el año de acuñación, datos de valor técnico.

Pero existe una emisión cuyo paralelismo con la primera acuñación patria hemos trazado oportunamente³³, que contiene una expresión diferente en cada cara. Nos estamos refiriendo a las monedas columnarias, que llevaban en el anverso el nombre del rey y en el reverso la expresión “VTRA QUE VNUM”, de la misma manera que tenemos en las monedas patrias: dos expresiones independientes que están, sin duda, vinculadas entre sí, pero que no podemos –con los elementos que tenemos actualmente– afirmar, de manera categórica, que constituyen una única leyenda continua (aún cuando puede y debe ser considerada como hipótesis válida). De ser así –creemos–, la ley del 13 de abril expresaría, que el lema “EN UNIÓN Y LIBERTAD”, es la continuación de “PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA”.

Sin embargo, hasta la fecha no hemos podido encontrar esa expresión completa (esto es, “Provincias del Río de la Plata En Unión y Libertad”) en ningún otro lugar que no sean las emisiones patrias de 1813 y 1815, y las monedas posteriores que las imitaron, esto es, las piezas riojanas de 1824 a 1837 y el ensayo de Córdoba de 1815. Sin embargo, el lema “EN UNIÓN Y LIBERTAD” sí aparece en otros lugares. Existe una bandera de la época de la independencia que lo lleva y las monedas riojanas de 1840, del tipo conocido como “unitario” (8 escudos, CJ#50; 8 reales CJ#58), así como los medios reales de Córdoba de 1839 (A1 y A2, según Ferrari-Pardo; CJ#32 y CJ#33.2, según Janson) y 1840 (A2, CJ#34.1 y A3, CJ#34.2), y los reales de 1840 (A39, CJ#26, y A40, CJ#27, R26, CJ#23) y 1841 (R31, CJ#29.3, y R32, CJ#29.1 y 29.2³⁴), lo tienen inscripto.

A nuestro entender, esto parece significar que “PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA” y “EN UNIÓN Y LIBERTAD” no conforman una única leyenda continua, sino son dos expresiones independientes. El Sr. Salguero³⁵ presentó una hipótesis al respecto, especificando que la Asamblea no usa nunca la palabra “leyenda” en la ley del 13 de abril, sino que nombra a “*Provincias...*” como “letrero”, y “*En Unión...*” como “inscripción”. Esto se puede deber a que los diputados no usaban la palabra “leyenda” en el sentido numismático que hoy le damos, pero no por eso deja de ser una idea muy interesante.

Esta nueva idea, de dos expresiones independientes, puede darnos también una causa de la aprobación de su inversión por parte de la Asamblea el 27 de abril,

³³ PEZZANO, LUCIANO: op. cit.

³⁴ Las catalogaciones son de JANSON, HÉCTOR CARLOS: “La Moneda Circulante en el Territorio Argentino”. Bs. As., 1998 y FERRARI, JORGE N. Y PARDO, ROMÁN F.: “Amonedación de Córdoba”, Bs. As., 1951

³⁵ SALGUERO, JUAN U.: “El Escudo es el anverso de las Primeras Monedas Patrias”, publicado por el Centro Numismático de Córdoba. Córdoba, 2001.



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

que perfectamente puede complementar la que presentamos más arriba. La Asamblea aprobó la inversión de las leyendas porque su orden no importaba, dado que el Sello ya representaba al país y el nombre no tenía por qué acompañarlo. Además, como ya lo indicamos, la situación del país no admitía tiempo para la discusión.

Aún así, queda otra cuestión por aclarar, que es el hecho que sirve de apoyo a la hipótesis de la leyenda continua. Nos estamos refiriendo a la supresión de la palabra “UNIDAS”, probablemente porque repetía la idea de “Unión” de la otra cara. Ahora bien, entendemos que esta hipótesis no necesariamente significa que la leyenda sea continua, pues también puede aplicarse al concepto de dos expresiones, para que no sean redundantes entre sí.

No deseamos finalizar esta cuestión sin antes reiterar que consideramos seriamente la posibilidad de que en efecto, la leyenda –al menos en la primera intención de la Asamblea– haya sido continua.

¿Qué significa “En Unión y Libertad”?

Como ya lo dijimos, esta expresión aparece en varios lugares en la época de la Independencia y sin duda comenzó a calar muy hondo en el imaginario popular. Rescatado en 1992 para ser incluido en las monedas y billetes de la línea pesos convertibles es sin duda la frase más adecuada para ser considerada lema nacional. Es muy probable que su significación esté relacionada con el simbolismo del Escudo Nacional, pero no sabemos cuándo comenzó a usarse ni mucho menos quién fue su autor y tampoco por qué la Asamblea decidió incluirlo en las monedas. El Sr. Juan U. Salguero, en su trabajo “Anverso de las Monedas de 1813”, presentado en las Jornadas de San Nicolás de 1988, y reproducido en una carta suya dirigida al Centro Numismático Buenos Aires, publicada en el número 78 (1991) de los “Cuadernos de Numismática” de esa institución, en el cual dice, refiriéndose al lema “En Unión y Libertad”, “... *La palabra Libertad, acuñada en el anverso de las piezas de EE.UU, seguramente tuvo un buen grado de influencia.*” Haciendo un pequeño relevamiento en el catálogo “World Coins”³⁶, sobre las monedas de ese país, encontramos que desde las primeras emisiones nacionales de 1793 y aún en los ensayos de 1792, llevaban la palabra “Liberty” (libertad) en su anverso y pudieron ser otra fuente de inspiración de nuestras primeras monedas patrias. Desgraciadamente, esta idea no pasa de ser una mera conjetura y se transforma en otro de los misterios de nuestras primeras monedas patrias.

Opiniones de la época

Existe un elemento más a la hora de determinar el anverso, un elemento que a menudo no es considerado, que es la opinión de las personas de la época, pues ellos, a pesar de no ser numismáticos, tuvieron la oportunidad de usar y convivir cotidianamente con esas monedas. El comentario del Dr. Pedro José Agrelo, publicado junto a la ley del 13 de abril en el “Redactor de la Asamblea” el 31 de julio de 1813 y citado por Ferrari³⁷, es, a nuestro entender, la piedra fundamental para la

³⁶ KRAUSE, CHESTER I. & MISHLER, CLIFORD: “World Coins. 18th Issues”.

³⁷ FERRARI, JORGE N.: op. cit. Pág. 12 y 13



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

determinación del anverso. ¡Qué opinión más calificada que la del propio autor del proyecto de una moneda independiente! Sin duda, cuando se refiere al “*augusto emblema de la libertad*” está hablando del Sello con todo su carácter nacional y que si éste reemplaza a “*las execrables imágenes de los déspotas antiguos*”, que estaban en el anverso, resulta lógico afirmar que la cara donde está el Sello es el anverso. El testimonio de Agrelo, junto a la carta enviada a “El Argos de Buenos Aires” el 3 de noviembre de 1821³⁸, que claramente dice “*El sol en el reverso...*” nos dan una línea de pensamiento muy clara de qué creían las personas que tuvieron en sus manos esas monedas. Esto se ve sin duda fortalecido si tenemos en cuenta que una de esas personas es quien tuvo la idea de una nueva amonedación.

No podemos pasar por alto que en la actualidad, una de las primeras monedas patrias, los 8 escudos (onza) de 1813, están representados en el núcleo la moneda de un peso convertible. ¿Y cuál es entonces el anverso de estas monedas?. El Banco Central, ente emisor de moneda, nos dice en su página web³⁹, que es el lado del Escudo, que ostenta en el aro la leyenda “REPÚBLICA ARGENTINA – PRIMERA MONEDA PATRIA”. Pero, extrañamente –quizás por error, quizás para no comprometerse – al describir cada una de las caras comienza diciendo “*Réplica del anverso de la primer moneda patria...*” (el subrayado es nuestro). Así es que, para el BCRA, tanto el Escudo como el Sol, son el anverso de las primeras monedas patrias, pero el anverso de las monedas de un peso, es –reiteramos– la cara del Escudo.

A modo de conclusión

Llegado a este punto, debemos organizar las ideas:

- Todos los tipos de monedas coloniales ostentaban en el anverso el símbolo del Estado: el Rey o sus Armas. Uno de estos tipos llevaba en su reverso una alegoría del dominio español sobre América.
- Las primeras acuñaciones patrias llevan “por una parte”, el Sello de la Asamblea, ya por ese entonces, símbolo del Estado.
- Esas mismas monedas, llevan por la otra parte, el Sol, como alegoría del pasado aborigen, que fue de libertad. Por lo tanto el Sol no puede tener origen europeo.
- A pesar de haber invertido las leyendas, ni la Asamblea ni el Triunvirato, mencionan que las caras hayan cambiado su orden de importancia.
- No podemos establecer con certeza que la leyenda sea continua.
- Las opiniones de la época coinciden en que el anverso es el Sello y el reverso es el Sol.

Todos estos datos nos permiten llegar al siguiente razonamiento: si las acuñaciones coloniales tenían en su anverso el símbolo del Estado, algunas tenían en su reverso una alegoría del dominio español y las primeras piezas acuñadas por

³⁸ Publicada por FERRANDO, CARLOS: “El Sol en las monedas patrias de 1813”. Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas del Centro Numismático Buenos Aires. N° 89. Pág. 57.

³⁹ Página web del Banco Central de la República Argentina: www.bcr.gov.ar, al 12 de julio de 2002.



EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

LUCIANO PEZZANO

un gobierno patrio llevaban el símbolo del Estado en una parte y una alegoría de la libertad en la otra, y si consideramos que las opiniones de la época mencionaban al Sello como anverso y al sol como reverso, y las disposiciones legales al respecto, pese a la inversión de las leyendas, nunca aclaran que el Sello dejó de ser el anverso, establecido en la ley del 13 de abril obtenemos como conclusión que:

***El anverso** de las monedas de 1813 y 1815, acuñadas por orden de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en ley del 13 de abril de 1813, promulgada por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de julio de 1813, en la ceca de Potosí es **el Sello de la Asamblea**, el actual Escudo Nacional, y el **reverso**, es **el Sol**.*

Esta conclusión no es para nada categórica, sino el fruto de un razonamiento basado en la interpretación de los argumentos arriba vertidos, y pretendemos con esto, no sólo dar nuestro aporte, sino evitar que, con fundamentos parciales, se afirme como verdad única que una u otra cara es el anverso, sin haber analizado todos los factores que influyeron en la tan valiente decisión de acuñar nuestra primera moneda independiente.

Esperamos que algún día pueda dilucidarse este gran problema, que nos motivó a hacer este trabajo, aunque sólo sea para poder dar nuestro pequeño granito de arena, que ha generado discusiones y polémicas durante muchos años y sobre el cual los más eminentes numismáticos argentinos han vertido su opinión.



BIBLIOGRAFÍA

- ASTOLFI, JOSÉ CARLOS “Curso de Historia Argentina II” Buenos Aires, 1950
- BERUTI, JUAN MANUEL “Memorias curiosas”
- CÂNEPA, LUIS: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Ed. Albatros. Buenos Aires, 1953
- CATENA, TEOBALDO: “Manual del Coleccionista de Monedas” Virginia (EE.UU.), 1988.
- CENTRO NUMISMÁTICO BUENOS AIRES: “Nociones elementales de Numismática” Buenos Aires, 2000
- CONOCER Y COLECCIONAR MONEDAS Y BILLETES DE TODO EL MUNDO. Ed. Planeta de Agostini
- CORVALÁN MENDILAHARZU, DARDO: “Los Símbolos Patrios”, en Historia de la Nación Argentina, publicación de la Academia Nacional de la Historia, volumen VI.
- FERRANDO, CARLOS: “El Sol en las monedas patrias de 1813”. Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas del Centro Numismático Buenos Aires. N° 89
- FERRARI JORGE N. “Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria”. Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII. Buenos Aires, 1963
- FERRARI, JORGE N. Y PARDO, ROMÁN F.: “Amonedación de Córdoba”, Buenos Aires., 1951
- GIMÉNEZ PUIG, MANUEL: “Misterios, Soles y Manos. Reflexiones sobre las monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815”. Jornario de las XX Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Buenos Aires, 2000.
- JANSON, HÉCTOR CARLOS: “La Moneda Circulante en el Territorio Argentino”. Buenos Aires., 1998
- JANSON, HÉCTOR CARLOS: “Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815” Buenos Aires, 2001
- MITCHELL, OSVALDO: “El anverso en las primeras monedas patrias” Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas del Centro Numismático Buenos Aires N° 82.
- PASQUALI, PATRICIA: “San Martín. La fuerza de la misión y la soledad de la gloria”. Ed. Planeta. Buenos Aires, 1999.
- PEZZANO, LUCIANO: “Una opinión personal sobre el anverso de las primeras monedas patrias”. Jornario de las XXI Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Francisco, 2002
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: “Diccionario de la Lengua Española” 1992
- SALGUERO, JUAN U.: “Anverso de las Monedas de 1813”. Jornario de las VIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Nicolás, 1988.
- SALGUERO, JUAN U.: “Anverso de las Monedas de 1813”. Revista del Centro Filatélico y Numismático de San Francisco, N° 18, San Francisco, diciembre de 1997.
- SALGUERO, JUAN U.: “El Escudo es el anverso de las Primeras Monedas Patrias”, publicado por el Centro Numismático de Córdoba. Córdoba, 2001
- SALGUERO, JUAN U.: “(1813-2002) 189º Aniversario de la Ley de la Primera Moneda Patria”. Publicado por el Centro Numismático de Córdoba. Córdoba, 2002.